

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/AAS/CFR/GCM/SJA/ERH

REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que indica.

RES EXENTA: N° 006432

SANTIAGO, 8 OCT 2014

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Decreto Supremo N° 50, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra transitoria y provisionalmente Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N° 5544, de 2013, de SENADIS, que aprobó el Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta N° 4975, de 2014, del SENADIS por la que se ordena la suscripción de Convenios de Transferencia con entidades que indica para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, y los demás antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** el convenio transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación Integral, suscrito con fecha 07 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el financiamiento del convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**

En Santiago, a 07 de agosto de 2014, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP), don Mauro Tamayo Rozas, cédula nacional de identidad N° N°14.612.628-6, ambos domiciliados en Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO, rol único tributario N°81.897.500-7, representado/a en este acto por don/doña CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, cédula nacional de identidad N°13.521.979-7, ambos domiciliados en EJÉRCITO 567, comuna de COYHAIQUE, Región Aysén, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.
- 6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de

la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la Resolución Exenta N°4975, de 2014, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el EJECUTOR cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la comuna de Coyhaique, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 0
Recurrentes	\$ 0
Personal	\$ 2.000.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 2.000.000

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/los profesional/es con las características que a continuación se indican:

Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
22	\$400.000	\$2.000.000

El EJECUTOR no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no

gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR N°0-800-04280-08 del Banco CHILE, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades

TERCERO: PERFIL DEL PROFESIONAL. El/los profesional/es deberá/n cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional del campo de la Rehabilitación, como Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo y Fonoaudiólogo, entre otros.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

CUARTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral. Elaboración de Plan de trabajo considerando realidad del usuario, su familia y comunidad.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Evaluación de la persona y el medio ambiente en que se desenvuelve, para la entrega de férulas, Órtesis y adaptaciones, así como el entrenamiento en su uso.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

QUINTO: **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** El EJECUTOR deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los profesionales, debiendo éstos últimos cumplir con los perfiles requeridos respectivamente.

El contrato por los servicios profesionales que mantenga y/o celebre el EJECUTOR, para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio.

SEXTO: **EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL** los referidos profesionales deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SÉPTIMO: **OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.** A su vez el EJECUTOR se obliga a:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
- iii. Destinar el equipamiento indicado en la cláusula anterior al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

OCTAVO: **CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.** El EJECUTOR deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.

3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

El Primer Informe Técnico: **30 de diciembre de 2014**

El Informe Técnico FINAL: **16 de abril de 2015**

El Informe Financiero debe ser entregado **mensualmente** a más tardar dentro de los 5 primeros días de cada mes a la Dirección Regional de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados en el marco del convenio, mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

NOVENO: **COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO: **GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, la Directora Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro, vale a la vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), documento tomada por el Ejecutor a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el **01 de julio de 2015**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el ejecutor con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del ejecutor en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.** La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El EJECUTOR debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el EJECUTOR requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el EJECUTOR podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 60 días anteriores a la fecha del término de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el EJECUTOR hará devolución de la diferencia.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El EJECUTOR deberá rendir cuenta mensualmente de los gastos efectuados de los recursos transferidos dentro de los 5 primeros días de cada mes y una rendición de cuentas final, a más tardar el día 16 de abril de 2015, todas mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del EJECUTOR consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el EJECUTOR que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del EJECUTOR.

DÉCIMO CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final de cuentas, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de **7 meses** a contar de la entrada en vigencia.



La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente convenio por parte del EJECUTOR, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.
- 6) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a cobrar la garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El EJECUTOR deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, y no se dio inicio al proceso de solicitud de modificación presupuestaria del saldo no gastado, antes de los 60 días anterior a la fecha de cierre.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
 - c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que el Ejecutor entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa

Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2014.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de don Mauro Tamayo Rozas para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°50, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, para representar al EJECUTOR, consta en el Acta de sesión del Directorio de la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado celebrada con fecha 25 de noviembre de 2013, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2013, ante Notario Público Suplente de la 33° Notaría de Santiago doña Verónica Torrealba Costabal e incorporada a su repertorio N°20.398-2013., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EJECUTOR y uno en poder del SENADIS.


MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad
VAS/AAS/CFR/GCM/SJA/ERH/MFM


CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
Representante
Ejecutor

No. 000672-1

OFICINA CUENTA

794 4600100

Banco de Chile

BOLETA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE \$ 200.000,00 .-

PAGADERA CON 30 DÍAS DE AVISO ENTERADA CON EFECTIVO

\$ *****200.000,00 .-

001-0320

794

SANTIAGO, 3 de Septiembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD RUT. 72.576.700-5

EL BANCO DE CHILE PAGARA A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 1 de Julio de 2015
SOLICITADA POR: SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO *****

RUT 081.897.500-7

PARA RESPONDER A: LINEA PROGRAMÁTICA DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA

p. SECCION

p. BANCO DE CHILE

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante
IMPORSESE SOBRE EL LÍMITE DE GARANTÍA ESTATAL A LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN

Banco de Chile

RUT QUIEN RETIRA

BOLETA DE GARANTIA

NOMBRE QUIEN RETIRA



RECIBI CONFORME

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N° 037/2014

El Jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de los siguientes convenios "Programa RBC (ex CCR)", por el monto de \$ 278.254.177.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESUPUESTO ÁREA SALUD PROGRAMA RBC (EX CCR)	\$ 601.889.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 123.691.773.-
MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS	\$ 278.254.177.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 199.943.050.-

N°	Región /es	Proponente	Nombre proyecto	Monto Aprobado por DN	Ítem Presupuestario
1	1	Municipalidad de Alto Hospicio	Favorecer y fomentar el desarrollo de nuevas redes intersectoriales de y para personas con discapacidad en la comuna de Alto Hospicio	\$ 2.303.300	RBC-CCR
2	4	Universidad de La Serena	Analizar el sustento teórico y valórico de la estrategia de Rehabilitación de Base Comunitaria para consensuar el diseño de la estrategia regional de atención primaria en salud destinada a personas con discapacidad, sus familias y sus comunidades.	\$ 4.996.947	RBC-CCR
3	5	Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo	Creación de una radio comunitaria sin fines de lucro	\$ 13.958.980	RBC-CCR
4	8	Municipalidad de Talcahuano	Potenciar la integración e inclusión de las Personas en situación de discapacidad de la comuna como agentes activos en su proceso de rehabilitación, con el fin de que los usuarios puedan desarrollar al máximo sus capacidades físicas, mentales y sociales, mediante un vehículo adaptado para el uso de PsD que permita facilitar la articulación de la Red de Rehabilitación en conjunto con las distintas redes de la comuna	\$ 26.156.200	RBC-CCR

5	8	Corporación de Ayuda Al Paciente Esquizofrénico y Familiares – CAPEF	Los usuarios del CRDR-CAPEF, gracias a la implementación de los talleres de Alfabetización Digital, Taller de Arte, Chocolatería Artesanal, Yoga y Flores de Bach reducen en un 50% los desajustes y descompensaciones que afectan sus procesos de rehabilitación psicosocial	\$ 3.470.580	RBC-CCR
6	8	Servicio de Salud Concepción	Mejorar el acceso y continuidad de tratamiento, asumiendo la Rehabilitación Integral de personas en situación de Discapacidad en la Comunidad, con un enfoque Biopsicosocial	\$ 8.690.688	RBC-CCR
7	8	Municipalidad de Concepción	Mejorar el Acceso de la PSD a los diversos servicios dirigidos para ellos, tanto en la oferta pública como privada, en los ámbitos de Trabajo, Salud, Educación y participación social, mediante el logro de los resultados y el alcance de los indicadores propuestos	\$ 31.100.000	RBC-CCR
8	8	Municipalidad de Curanilahue	Mejorar el Acceso de la PSD a los diversos servicios dirigidos para ellos, tanto en la oferta pública como privada, en los ámbitos de Trabajo, Salud, Educación y participación social, mediante el logro de los resultados y el alcance de los indicadores propuestos	\$ 30.000.000	RBC-CCR
9	9	Municipalidad de Freire	Favorecer la inclusión social de las PsD y la igualdad de derechos a través del fortalecimiento del modelo de gestión local	\$ 30.500.000	RBC-CCR
10	9	Municipalidad de Temuco	Fomentando la funcionalidad e independencia de estos usuarios con discapacidad visual de la comuna de Temuco, entregando herramientas básicas de orientación y movilidad, facilitando su participación ciudadana y el ejercicio pleno de derechos	\$ 6.007.124	RBC-CCR
11	9	Municipalidad de Collipulli	Promover y motivar la participación de la familia, comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en temáticas de discapacidad en la comuna de Collipulli durante el año 2014	\$ 19.780.597	RBC-CCR
12	10	Municipalidad de Los Muermos	Entregar una atención integral de rehabilitación a personas en situación de discapacidad que se encuentran en sectores rurales de la comuna	\$ 15.356.080	RBC-CCR
13	10	Municipalidad de Puyehue	Fortalecer la rehabilitación con base comunitaria en la comuna de Puyehue, a través de la implementación de la sala de rehabilitación comunitaria	\$ 4.053.000	RBC-CCR
14	11	Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado - Coyhaique	Generar una estrategia de desarrollo comunitario que apoye la formación de monitores, los que a través de un conjunto de acciones y medidas les permita mantener una oferta terapéutica permanente y sistemática. Para ello se considera la inducción y capacitación a la comunidad organizada y/o familiares directos o voluntarios que puedan apoyar el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad física	\$ 2.000.000	RBC-CCR
15	12	Agrupación Comunitaria BAZINGA	Aportar al desarrollo integral de niños niñas y adolescentes y sus familias de la región de Magallanes, a través de talleres e intervenciones comunitarias (individuales y/o grupales) que aborden temáticas relacionadas a sus necesidades especiales.	\$ 3.217.258	RBC-CCR
16	13	Municipalidad de El Bosque	Fortalecer el desarrollo de la estrategia de RBC de la unidad de discapacidad de la I. Municipalidad de El Bosque en torno a trabajo realizado en búsqueda de la inclusión social de PcD y sus familias	\$ 12.550.000	RBC-CCR
17	13	Municipalidad de Recoleta	Favorecer la Inclusión social de personas con discapacidad a través de la creación y constitución de la oficina de la discapacidad, como un organismo articulador de la red socio-sanitaria a nivel local	\$ 15.000.000	RBC-CCR

18	13	Servicio de salud Oriente	Fortalecer el trabajo comunitario con personas en situación de discapacidad a través de la Unidad de RBC del Hospital Hanga Roa de la Isla de Pascua	\$ 44.609.425	RBC-CCR
19	15	Club Deportivo Centro de Capacitación Laboral Reino de Bélgica	Propiciar alternativas de capacitación en las áreas de cocina, vestuario y manicure a jóvenes con NEE del Centro de Capacitación Laboral Reino de Bélgica, brindándoles nuevas oportunidades de insertarse en el mundo laboral y así mejorar su calidad de vida y de su familia	\$ 2.799.998	RBC-CCR
20	15	Organización de Jóvenes y Adultos Sordos de Arica OJASA	Preservar y difundir la lengua de Señas Chilena LSCH como patrimonio lingüístico-cultural de la comunidad sorda de la ciudad de Arica, fomentando su estudio y desarrollo, así como las demandas relativas al uso de su propia lengua	\$ 1.704.000	RBC-CCR

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



Alexis Ascui Salas

Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 07 DE AGOSTO DE 2014